

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia de Colombia, recuerda a profesionales y usuarios de servicios médico veterinarios que las medidas de bioseguridad señaladas en la Resolución 740 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección *“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector médico veterinario”* se encuentran vigentes, son de obligatoria observancia y su cumplimiento debe garantizarse junto con aquellas medidas adoptadas por las autoridades administrativas en cada territorio para prevención y control de la emergencia sanitaria por Covid-19.

Se insta a los profesionales prestadores de servicios médico veterinarios a organizar lo pertinente en el funcionamiento de establecimientos para garantizar las medidas territoriales de atención de acuerdo a “pico y cédula” del propietario y previa agenda para prestación de servicios médico veterinarios y cese de atención en interregnos de “toque de queda” teniendo como única excepción a estas medidas la atención de urgencias y emergencias médico veterinarias.

Para cumplimiento de las normas recomendamos:

1. Identifique con precisión la ubicación territorial del establecimiento (municipio, sector, localidad).
2. Verifique en los sitios web oficiales de las autoridades administrativas (alcaldías y secretarías de salud) las medidas restrictivas como: pico y cédula para organizar la atención de usuarios y toque de queda para programar horarios de apertura y cierre del establecimiento.
3. Informe al personal colaborador y a los usuarios sobre la necesidad de agendar cita para la prestación de servicios y programe estas actividades de acuerdo al pico y cédula del propietario y dentro de horarios que no interfieran con el toque de queda.
4. Considere el tiempo de traslado desde y hasta el establecimiento para programar horarios de funcionamiento y agenda de citas para prestación de servicios.
5. Informe a los usuarios sobre el establecimiento al que pueden acudir en caso de urgencia fuera del horario de atención.

A manera de resumen se comparte información sobre medidas de bioseguridad dispuestas en la Resolución 740 de 2020 –se insiste–

Actividad	Medida de bioseguridad	Propietario	Profesional
Solicitud del servicio.	Acordar previamente la cita para la prestación del servicio, mediante llamada o correo electrónico.	Solicitar la cita e informar de manera concisa la razón por la cual se solicita la atención, para permitir al profesional organizar el tiempo, espacio e insumos para prestar el servicio.	Mantener actualizada su agenda e informar al usuario sobre el requisito de cita previa para la prestación del servicio.
Prestación de servicios médico veterinarios en establecimiento.	<p>Garantizar las condiciones para mantener distanciamiento físico de dos metros entre personas.</p> <p>Exigir el uso adecuado e ininterrumpido el tapabocas.</p> <p>Emplear protocolos de bioseguridad para establecimiento (control máximo 30% de aforo, desinfección de pies y manos al ingreso, restricción por áreas, desinfección constante de áreas y superficies).</p>	<p>La persona que acompañe la valoración del animal no debe presentar cuadro respiratorio, debe usar tapabocas durante toda la atención y mantener el distanciamiento físico.</p> <p>Llevar al animal con collar o en guacal.</p> <p>Antes de llevar al animal a consulta, debe ser aseado adecuadamente en casa.</p> <p>Al regreso a casa limpiar las patas del ejemplar con agua y jabón.</p>	<p>Lavado de manos antes y después de cada atención profesional.</p> <p>Debe diferenciarse y separarse en bolsas independientes la ropa de trabajo, de aquella personal, siendo necesaria el cambio de vestimenta a la culminación de la jornada laboral.</p> <p>Permitir el ingreso de un solo acompañante por paciente.</p>
Prestación de servicios médico veterinarios a domicilio.	<p>Mantener distanciamiento físico de dos metros entre personas.</p> <p>Usar de manera adecuada e ininterrumpida el tapabocas.</p> <p>Llevar registro documental de los servicios domiciliarios a efectos de control con datos del usuario, dirección y teléfono que sirva como referencia en</p>	<p>Asear al animal previa la llegada del profesional.</p> <p>La atención y valoración del animal debe hacerse en un sitio ventilado.</p> <p>Procurar pagar el servicio por medios electrónicos o con la cantidad exacta de dinero evitando la manipulación innecesaria de efectivo.</p>	<p>Portar tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional, carnet del establecimiento, kit de medicamentos para la atención de la urgencia, soporte de la solicitud de la atención de la urgencia (contactos del propietario del animal y motivo de la urgencia), se debe hacer uso de su uniforme y elementos de protección personal, preferiblemente ir en vehículo del establecimiento.</p> <p>Los desplazamientos deberán realizarse en vehículo del consultorio, clínica, hospital veterinario o del profesional de las ciencias médico veterinarias.</p>

	<p>el evento de solicitud por las autoridades sanitarias.</p>		<p>Racionalizar los traslados evitando desplazamientos de largas distancias o que exijan uso de varios medios de transporte o de servicio público en horas de alta afluencia.</p> <p>En la prestación del servicio profesional domiciliario deberá garantizarse la idoneidad de los insumos, incluidos aquellos que exijan cadena de frío.</p> <p>Al término de cada servicio se debe realizar la desinfección de los elementos empleados en la atención profesional, garantizando la asepsia de equipos e insumos.</p> <p>Debe diferenciarse y separarse en bolsas independientes la ropa de trabajo, de aquella personal, siendo necesaria el cambio de vestimenta a la culminación del servicio profesional a domicilio.</p>
--	---	--	---